



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4853

Aprobada en 1ª Vuelta: 26/04/2013 - B.Inf. 21/2013

Sancionada: 17/05/2013

Promulgada: 04/06/2013 - Decreto: 782/2013

Boletín Oficial: 13/06/2013 - Nú: 5152

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Objeto. Declárase el mes de mayo de cada año como mes de la concientización sobre el lavado de manos para la prevención de enfermedades en los establecimientos sanitarios de la provincia.

Artículo 2°.- Autoridad de aplicación. Acciones. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, quien adopta las medidas necesarias para llevar adelante las acciones de concientización de sus agentes y profesionales como los demás que se desempeñen en el sector de la salud.

Artículo 3°.- Financiamiento. La ley de presupuesto preverá anualmente las partidas y recursos necesarios para la implementación de la presente, quedando facultado el Ministro de Economía a realizar las adecuaciones necesarias a la ley de presupuesto vigente.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.